

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 17

VIERNES 19 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00	Plas.	
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de enero de 1951

AÑO XVI NUM. 11

Núm. 150

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que se dan instrucciones sobre imposición de exacciones, Ordenanzas y Tarifas municipales y sobre los requisitos que deben reunir los expedientes respectivos al elevarse a las Delegaciones de Hacienda correspondientes para su resolución.

Ilmo. Sr.: El artículo 370 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, al tratar de los derechos y tasas por prestación de servicios públicos municipales, estableció que su importe no podrá exceder, en ningún caso, del costo aproximado del servicio.

La base 24 de la Ley de 17 de julio de 1945, al aludir a los mismos derechos y tasas, dando una mayor elasticidad a esta exacción, determina que no estará limitada por el costo del servicio y que se fijarán sus tarifas teniendo en cuenta el censo de población y características de la localidad, la utilidad que el servicio reporte a los usuarios, la naturaleza y finalidad de los servicios, así como el coste de los mismos y la capacidad económica de las personas o clases que puedan utilizarlo.

Uno de los derechos a que se viene aludiendo, al que hacen referencia el Decreto de 25 de enero de 1946 y la Ley articulada de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, es el de «Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público», cuya sola enunciación excusa ponderar su importancia, ya que afecta a la totalidad de

los vecinos de cada término municipal.

Se viene dando el caso de que con ocasión de la perentoria aprobación de los presupuestos ordinarios municipales, y al amparo del margen que para la formación de tarifas concedió la base 24 de la Ley de Régimen Local, son bastantes las Corporaciones municipales que no sólo han ampliado la relación de artículos gravados con el derecho, más allá de los límites que por analogía marca el propio derecho, sino que han elevado los tipos de percepción en cuantía que en ocasiones excede del duplo de los que venían haciendo efectivo, originando las consiguientes reclamaciones y protestas de los obligados a su pago.

Con el fin de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias al dictar sus resoluciones en la materia puedan efectuarlo con los mayores asesoramientos y con toda garantía del acierto, este Ministerio a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre la imposición de exacciones municipales y de sus correspondientes Ordenanzas y Tarifas deberán ser adoptados con anterioridad e independencia del relativo al presupuesto ordinario, por ser aquellos objeto de procedimiento especial, regulado en la vigente legislación así como distintos los recursos en cada caso procedente.

Segunda. Las citadas Ordenanzas y Tarifas de nuevas exacciones o modificativas de las que venían rigiendo, deberán presentarse en la Delegación de Hacienda respectiva con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha del cierre del ejercicio económico que esté en curso.

Tercero. Las Delegaciones de Hacienda, antes de autorizar la imposición y aprobar las Ordenanzas y Tarifas correspondientes a los derechos de «Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto pú-

blico», recabarán el oportuno informe de la Junta de Precios y del Gobernador Civil de la provincia.

Cuarto. Las Delegaciones de Hacienda al elevar a este Ministerio los recursos que contra sus acuerdos en la materia puedan producirse, lo efectuarán acompañando a los expedientes los informes anteriormente indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 9 de enero de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 187

Sección de Industria

En uso de las facultades que me confiere el artículo número 56 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras aprobado por Decreto de 5 de julio de 1933 y de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he resuelto que apartir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proceda a la comprobación periódica correspondiente al año en curso, de las instalaciones eléctricas situadas en locales de pública concurrencia. Dicha inspección, deberá ser solicitada dentro del plazo de un mes por instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, por las personas o entidades usuarias de instalaciones situadas en esta provincia definidas en la forma siguiente, por el artículo 37 del citado Reglamento, tal y como quedó redactado por Decreto de 26 de junio de 1936:

a) Las escuelas nocturnas, cinematógrafos, teatros y toda clase de salas de espectáculos o de baile, cualquiera que sea su capacidad.

b) Los cafés, restaurantes, hoteles, asociaciones, sociedades, ca-

sinos, estaciones de ferrocarril, establecimientos comerciales y toda clase de locales donde se reúna público, cuando su instalación eléctrica requiera contador de potencia igual o superior a 2.000 vatios, o, en caso de no haber contador, el régimen normal de dicha instalación correspondiente a todos los receptores de funcionamiento simultáneo sea de 20 o más amperios por conductor activo.

A efectos de aplicación de esta Circular, no serán considerados como locales de pública concurrencia, las fábricas y talleres y las clínicas médicas.

La Delegación de Industria, para la realización de los mencionados servicios aplicará los honorarios contenidos en la tarifa H del artículo 86 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas (aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933) en sus dos escalonamientos de 30 y 65 pesetas, según se trate de instalaciones de potencia inferior o superior a los 4.000 vatios.

Dichos honorarios irán incrementados por los gastos probables de desplazamiento y estancia, siendo obligación de los interesados, constituir en la Pagaduría de dicha Delegación de Industria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo número 91 del citado Reglamento, un depósito previo por el importe aproximado de dichos honorarios y gastos, sin que en caso de que se juzgara oportuna la práctica de alguna inspección extraordinaria en lo que resta de año se devenguen por ello, nuevos derechos.

Las comprobaciones, que a amparo de lo dispuesto en esta Circular se efectúen en escuelas nocturnas de carácter oficial no devengarán cantidad alguna en concepto de honorarios, abonándose sólo los gastos de estancia y desplazamiento.

La Delegación de Industria de la provincia, podrá ordenar el cese del suministro de electricidad a aquellas instalaciones que, incluídas en los apartados a) y b) de esta Circular, no hayan sido objeto de solicitud del reconocimiento indicado, o bien a las que, como consecuencia del dictamen del personal

técnico encargado de la inspección resulte no reunir las condiciones de seguridad reglamentarias y puedan por tanto constituir un peligro.

Córdoba, 15 de enero de 1951.—

El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.511

Núm. 155

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Guerrero Jurado, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 15 de junio de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Amp. a S. Nicolás Segundo, de mineral de plomo, sita en el término de Pozoblanco, paraje denominado Rozas Viejas, de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, distanciada justamente 412'31 metros, en dirección Oeste 43º 58 Sur (verdaderos) del punto de partida que sirvió para demarcar el permiso de investigación nombrado «San Nicolás Segundo» número 10.425.

Desde dicho punto de partida, se medirán 200 metros en dirección Norte 32º Este, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Oeste 32º Norte, 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur 32º Oeste, 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Oeste 32º Norte, 100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Sur 32º Oeste, 200 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca Oeste 32º Norte, 100 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca Sur 32º Oeste, 400 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca Este 32º Sur, 200 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca Norte 32º Este, 300 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca Este 32º Sur, 100 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca Norte 32º Este, 600 metros.

De 11.ª a P. P. estaca Este 32º Sur, 100 metros; con lo cual queda cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Se desea que el punto de partida pedido, coincida exactamente con la tercera estaca del permiso de investigación citado y llamado «San Nicolás Segundo»; asimismo, se desea también que de los 600 metros que separan las estacas 10.ª y 11.ª, intesten 500 de ellos con el permiso de investigación denominada «Teresita» número 10.495.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada

Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.—

El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.515

Núm. 156

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Antonio Moruno Molina, vecino de Azuaga (Badajoz), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de junio de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San José, de mineral de hierro, sita en el término de Hornachuelos, paraje denominada La Coscoja Baja, con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón situado en la era de La Coscoja Baja, desde este punto en dirección E. 25º N. se medirán 100 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección N. 25º O., 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección O. 25º S., 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección S. 25º E., 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca en dirección E. 25º N., 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca en dirección N. 25º O., 500 metros; cerrando así el perímetro de veinte hectáreas o pertenencias mineras.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.—

El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz

MINAS Núm. exp. 10.516

Núm. 157

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Aurora, Porras, Martín Núñez, S. L., vecino de Puertollano, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de julio de 1950, solicitando al permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a Fenómeno», de mineral de plomo, sita en el término de V.ª de Córdoba, paraje denominado El Minguillo, con una extensión superficial de veintisiete pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de una calicata antigua, que

sirvió también para la demarcación del Permiso nombrado «Fenómeno» número 10.409, desde el cual se medirán en dirección Oeste 13º Norte, 300 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Norte 13º Este, 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Oeste 13º Norte; 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Norte 13º Este 100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Oeste 13º Norte, 600 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca Sur 13º Oeste, 200 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca Este 13º Sur, 200 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca Sur 13º Oeste, 100 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca Este 13º Sur, 500 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca Sur 13º Oeste, 100 metros.

De 10.ª a 1.ª estaca Este 13º Sur, 300 metros; cerrando así el perímetro de las veintisiete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.—

El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.518

Núm. 158

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Muñoz Jaime, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 10 de agosto de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Victoria Tercera», de mineral de wolfram, sita en el término de Dos Torres, paraje denominado «Los Ranchales», con una extensión superficial de cuarenta pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, la esquina Nordeste de la casilla propiedad de doña Elisa Gallardo, vecina de Córdoba, y desde este se medirán en dirección Norte, 300 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Este, 500 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Sur, 400 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Oeste, 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Norte, 400 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª Este 500 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.—

El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.519

Núm. 159

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Cerezo Mejías, vecino de Hinojosa del Duque, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 15 de septiembre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San José», de mineral de cobre, sita en el término de Belalcázar, paraje denominado «Docenario de la Ventilla», próximo al arroyo del Fresno, con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro de un mojón, construido con mampuestos y mortero bastardo sobre un potente crestón cuarzosos; dicho mojón dicta 1'40 metros en dirección Norte, del tronco de una encina secular arraigada en referido crestón cuarzosos, medidos los 1'40 metros desde el mojón al tronco de la encina. El mismo mojón dista 4 metros del centro de un pozo abierto en el mismo crestón, medidos los 4 metros a partir del mojón y en dirección Sur, se encuentra el pozo. Se encuentra el crestón cuarzosos que contiene el punto de partida en la finca conocida por «Docenario de la Ventilla», término de Belalcázar, propiedad de doña Gabriela Delgado y Delgado. El pozo practicado se encuentra en las proximidades del cruce del camino de Belalcázar a El Viso y el arroyo del Fresno y a unos 300 metros de ambos.

Desde el mojón de partida se medirán 500 metros al Norte y se colocará la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Este, 100 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Sur, 1.000 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Oeste, 200 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Norte, 1.000 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª Este, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.—

El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.521

Núm. 160

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por D. Eufemio Caballero Muñoz, D. José García Marcos y doña Mercedes Magariños, vecinos de Espiel y Madrid, se han presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de octubre de 1950, solicitando el per-

miso de investigación para la mina denominada «Ceres núm. cuatro» de mineral de Casiterita, sita en el término de Cardeña, paraje denominado «Cerro Plaza», con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, situado en el centro del lado Oeste de la Calicata que existe en la cumbre del «Cerro Plaza», de unos dieciocho metros de longitud, desde el cual se medirán 80 metros en dirección Norte 25° Este (verdadero), colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 500 metros en dirección E. 25° S.

De 2.ª a 3.ª estaca, 200 metros en dirección S. 25° O.

De 3.ª a 4.ª estaca, 1.000 metros en dirección O. 25° N.

De 4.ª a 5.ª estaca, 200 metros en dirección N. 25° E. y

De 5.ª a 1.ª estaca, 500 metros en dirección E. 25° S., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.522

Núm. 161

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, don José García Marcos y doña Mercedes Magariños, vecinos de Espiel y Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de octubre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ceres número cinco», de mineral Casiterita, sita en el término de Cardeña, paraje denominado «Cerro Cobatilla», con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, situado en el punto más alto del «Cerro Cobatilla», desde el cual se medirán 100 metros en dirección Norte 25° Este (verdadero), colocándose la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, 500 metros en dirección E. 25° S.

De 2.ª estaca a 3.ª, 200 metros en dirección S. 25° O.

De 3.ª estaca a 4.ª, 1.000 metros en dirección O. 25° N.

De 4.ª estaca a 5.ª, 200 metros en dirección N. 25° E.; y

De 5.ª estaca a 1.ª, 500 metros en dirección E. 25° S., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.523

Núm. 162

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Herruzo Pérez, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia de fecha 18 de octubre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Pepito», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco, paraje denominado Cerro Monjas, con una extensión superficial de 25 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida, el ángulo Sudeste del viejo pozo de mina nombrada «Pepita», situado en la parte más alta del cerro y desde éste se medirán 100 metros en dirección Norte 10° Este, colocándose la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Este 10° Sur, 300 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Sur 10° Oeste, 500 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Oeste 10° Norte, 500 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Norte 10° Este, 500 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª Este 10° Sur, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.525

Núm. 163

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Prats Aragay, vecino de Malpartida de la Serena, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 2 de noviembre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Mercedes» de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obajuna paraje denominado «El Romeral», Zambrana y Valdecollenas-Aldea de Cuenca, con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida, el ángulo Sudeste del puentecito, existente sobre el arroyo «El Romeral» en el camino de Cuenca a Coronada, desde el

que se medirán en dirección Este 35° Norte 700 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª S. 35° E. 200 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª O. 25° S. 1.000 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª N. 35° O. 200 metros.

De 4.ª estaca a P. p E. 35° N. 300 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.528

Núm. 164

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Gallego Fúnez, vecino de Baena, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 31 de octubre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San José», de mineral sal-gema, sita en el término de Baena, paraje denominado Cobatilla o Rincón del Muerto, con una extensión de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida, el centro del único pocito de Agua-sal, existente en el paraje, al lado de arroyo llamado Salado y a unos 200 metros al S. E. de la piedra de los Conejos, desde el cual se medirán en dirección Oeste 150 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Norte 200 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Este, 200 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Sur 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Oeste, 200 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª Norte, 800 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 154

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, ignorándose el actual paradero de los mozos, Teófilo Jiménez Zapata, hijo de Ambrosio y Andrea; Antonio Miguel Ruiz Mariscal, de Miguel y de Josefa; Antonio Rodríguez Gómez, de Rafael y Villaviciosa; Manuel Daniel Cejudo Gómez, de Francisco

y Ortencia; José Cepas Marín, de Rafael y Margarita; Enrique Fernández Gómez, de José y Dolores, pertenecientes todos al Reemplazo de 1951, nacidos en esta, los cuales han sido comprendidos en el Alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército, del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, a los actos de Rectificación, y cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 28 de enero, 11 de febrero y 18 de febrero del año actual y hora de las nueve de la mañana, para que puedan alegar o aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor Villaviciosa de Córdoba a 15 de enero de 1951.—El Alcalde, Antonio Moreno.

PEDRO ABAD

Núm. 114

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de diciembre, que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 1

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, con asistencia de los dos Tenientes de Alcalde que forman la Comisión Permanente, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión en el mes de noviembre último.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de la asistencia médico-farmacéutica a Lucía Ramos Guerra, Francisca Castro Delgado y Carmen Carcelén Galán denegando esta petición a la vecina Catalina Castillo Lara, por no reunir las condiciones de indigencia necesarias para gozar de los citados beneficios.

Conceder a la vecina Ana Navarro Zamorano el puesto número 10 del Mercado Público de Abastos para destinarlo a la venta de hortalizas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de diciembre que ha sido formada por la Intervención municipal.

Sesión ordinaria del día 8

Se celebra como la anterior, bajo la misma Presidencia y en primera convocatoria y se acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar la cuenta de material de escritorio de las Oficinas municipales correspondiente al mes de noviembre último.

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la beneficencia municipal por el Farmacéutico don José Jerez García durante el mes de noviembre anterior y que su importe de pesetas 606, 55 se ingrese en Mancomunidad Sanitaria Provincial para su abono al interesado.

Informar favorablemente la cuenta de caudales que ha sido rendida por Depositaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1950 y proponer al Ayuntamiento Pleno su aprobación en los términos que determina el artículo 357 y concordantes del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus respectivas consignaciones presupuestarias a medida que las disponibilidades de la Caja lo permitan.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del mismo señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador del acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida se acuerda:

Incluir en las listas de la Beneficencia municipal a la vecina pobre Teresa Velasco Cerezo.

Conceder la pertinente licencia municipal a don Antonio Prieto Arenas, para efectuar determinadas obras de conservación en la casa de su propiedad sita en la calle San Ramón, número 1, de esta villa.

Aprobar el balance de las operaciones realizadas en Contabilidad municipal hasta 30 de noviembre último.

Sesión ordinaria del día 22

Se celebra como la anterior y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia Oficial recibida desde la misma.

Incluir en las listas de la Beneficencia municipal al indigente Antonio Ureña Madueño y desestimar la petición formulada por el vecino Juan Melero Cebrián, por no reunir las condiciones de indigencia necesaria para poder disfrutar de los aludidos beneficios.

Conceder al vecino José Avila Navarro, la pertinente licencia municipal para efectuar determinadas obras de conservación en la casa de su propiedad, sita en la calle Jesús, número 33 de esta villa.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebra como la anterior en primera convocatoria bajo la Presidencia del mismo señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador de la ordinaria anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la misma, se acuerda:

Conceder su inclusión en las listas de la Beneficencia municipal a las vecinas pobres Magdalena Sánchez Benítez y Rufina Ramos Garrido.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de enero actual que ha sido formada por la Intervención municipal.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus respectivas consignaciones presupuestarias a medida que las disponibilidades de la Caja lo permitan.

Pedro Abad, 2 de enero de 1951.
—El Secretario accidental, Andrés Galán.

* * *

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 5 de enero de 1951.
—El Secretario accidental, Andrés Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 128

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por estafa a la Renfe, por viajar sin billete, ha acordado citar a Antonia López Sánchez, en concepto de denunciada, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 31 de enero, a las 11'20 horas; apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el núm. 673 de 1950.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil, 10 de enero de 1951. —El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 130

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de aceitunas, ha acordado citar a Dolores Roldán Llamas, en concepto de denunciada para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 31 de enero a las 12 horas; apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 343 de 1948.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil, 11 de enero de 1951.
—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 131

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de aceituna, ha acordado citar a Juan Hidalgo Ruiz, en concepto de denunciado para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 31 de enero a las 11'15 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pe-

setas, cuyo juicio es el número 1.384 de 1948.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente-Genil, 10 de enero de 1951.
—El Secretario,

Núm. 132

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de aceitunas, ha acordado citar a la persona que se considere perjudicada en concepto de perjudicado para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 31 de enero a las 11'15 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1384 de 1948.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil, 10 de enero de 1951.
—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 133

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José Fajardo González, de 36 años, que dijo ser vecino de Puente Genil y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 3 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 750 de 1950, por pastoreo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente-Genil, a 11 de enero de 1951. —El Juez Municipal, Federico Acosta. —El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 107

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 2 del año 1951, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 9 de enero de 1951. —José Manuel Vázquez Sanz. —El Secretario judicial, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Una bicicleta, propiedad de don Juan Hernández Sánchez.

Núm. 108

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 3 del año 1951, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 9 de enero de 1951. —José Manuel Vázquez Sanz. —El Secretario Judicial, Antonio Sánchez.

Núm. 109

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Sevilla y Cádiz, y se expondrá al público en los tablones de anuncios de este Juzgado, Ecija y Jerez de la Frontera, se cita, llama y emplaza al inculcado en la causa 149 de 1950, José Aguilár Moya, mayor de edad, casado con María Palo Cedeño, jornalero y vecino de esta villa, cuyo último domicilio ha sido Ecija y Jerez de la Frontera en la Venta «Santa Margarita», a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los demás periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas, a 29 de diciembre de 1950. —José Manuel Vázquez Sanz. —El Secretario, Antonio Sánchez.

RUTE

Núm. 134

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido por vacante.

En virtud del presente edicto, se ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, la práctica de activas diligencias conducentes a la busca y rescate de 480 kilos de aceituna sustraídos del 24 al 25 del pasado mes de diciembre de la finca denominada «Riego», término municipal de Iznájar, de la propiedad del vecino de dicha villa Francisco Quintana Jiménez, poniéndolos caso de ser habidos, a mi disposición en unión de sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 1 del corriente año.

Dado en Rute, a 2 de enero de 1951. —Valeriano Pérez. —El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA